



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de julio de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 019 2018 00502 00**

Inicio audiencia: 2:37 pm del 10 de julio de 2023

Fecha final Audiencia: 4:24 pm del 10 de julio de 2023

Demandante: Luis Enrique Perilla

Demandado: Fso Equipos S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican el demandante y los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se practica interrogatorio, se precluye testimonio, se cierra el debate probatorio, las partes presentan los alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el ***LUIS ENRIQUE PERILLA y FSO EQUIPOS SAS,*** entre el 16 de junio de 2012 y hasta el 31 de enero de 2017, en el cual el actor desempeñó el cargo de SOLDADOR, devengando como último salario la suma de ***\$1,202,145***, el cual fue terminado sin justa causa, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ***FSO EQUIPOS SAS,*** a reconocer y pagar a ***LUIS ENRIQUE PERILLA*** los siguientes conceptos:

- a. A la suma de \$1,202,145 pesos por concepto de auxilio de cesantías de todo el tiempo laborado.*
- b. A la suma de \$144,257 pesos por concepto de intereses a las cesantías de todo el tiempo laborado.*
- c. A la suma de \$50,089 pesos por concepto de primas de servicios de todo el tiempo laborado.*
- d. A la suma de \$1,150,000 pesos por concepto de compensación en dinero de las vacaciones de todo el tiempo laborado.*
- e. A la suma de \$4,071,264 pesos por concepto de indemnización por despido sin justa causa.*
- f. A la suma de \$40.072 pesos diarios a partir del 01 de febrero de 2017 y hasta cuando se realice el pago efectivo de las condenas concedidas al*

demandante, por concepto de salarios y prestaciones sociales, hasta por 24 meses, y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando el pago se verifique; por indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST.

TERCERO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones invocadas por la parte actora.

CUARTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la demandada en la suma única de **\$2.500.000**, y a favor del demandante.”

Nota en instalación: sin recursos, se declara ejecutoriada la sentencia, por secretaria se realizarán la liquidación de costas y agencias en derecho.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-019-2018-00502-00 LUIS ENRIQUE PERILLA CONTRA FSO EQUIPOS LTDA.-20230710_143841-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-019-2018-00502-00 LUIS ENRIQUE PERILLA CONTRA FSO EQUIPOS LTDA.-20230710_160549-Grabación de la reunión.mp4](#)